

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil esbozo.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

## Gobierno Civil

### Pesas y Medidas

CIRCULAR

712

Debiendo continuar en esta provincia la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto que esta tenga lugar en Arnedo el jueves día 30 y la mañana del 31 en oficina, empezando por la tarde las comprobaciones á domicilio y continuando después con los demás pueblos.

Espero que los Sres. Alcaldes cumplirán fielmente las disposiciones por mí dadas en anteriores circulares, haciendo llegar esta orden á conocimiento de sus administrados para que cumplan todos los que deben con la aferición anual.

Prestarán su decidido apoyo, acompañarán y ayudarán en cuanto con la mejora del servicio se refiera al personal encargado de esta misión.

Logroño 24 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Vista la Real orden, fecha 17 del actual, en la que ese Ministerio transcribe una consulta del Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés, consignando se han dirigido varios Alcaldes en demanda de actas de nacimiento de mozos del actual reemplazo, las cuales no existen en su Archivo y sí en los municipales, por lo que interesa que no siendo posible obtenerlas gratuitamente, como preceptúan las disposiciones vigentes relacionadas con el servicio militar, se determine de qué fondos han de satisfacerse los gastos de expedición que ocasionen:

Resultando que ese Ministerio significa á la vez que no pueden serlo con cargo á los presupuestos del mismo, por carecer de la consignación necesaria:

Considerando que si bien los referidos documentos, como algunos otros que exige la tramitación de los expedientes personales de los mozos, han de expedirse gratuitamente, según preceptos terminantes; esto debe entenderse en términos generales, y cuando el servicio ha de prestarse por oficinas del Estado español; pero cuando no tengan tal carácter nacional, y ello sea preciso por justificada conveniencia de los interesados, los Alcaldes deben responder, en debida forma y previamente, del abono de los gastos que devenguen por cuenta de los fondos consignados en los presupuestos municipales para los de «quintas», en su defecto del capítulo de «imprevistos», ó en cualquiera otra forma en que la Ley autoriza á los Ayuntamientos para legitimar sus pagos, sin perjuicio de que, si procediera, se reintegren por los interesados, ya que en su beneficio ha de prestarse el servicio, y no puede serlo gratuitamente por tan esenciales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conteste la consulta de que se trata en el sentido indicado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO  
Excmo. Sr. Ministro de Estado.

### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Llegan con frecuencia á este Ministerio quejas y denuncias relacionadas con la observancia de las disposiciones vigentes sobre descanso dominical, y aun cuando el Ministro que suscribe confía en el celo y actividad con que por V. S. y sus Delegados procederán en el cumplimiento de la misión que les incumbe en relación con esos preceptos, comprendiendo que por afectar éstos á intereses, y costumbres que han de suscitar obstáculos á su fiel cumplimiento, se impone un especial cuidado que venza toda clase de resistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se llame la atención de V. S., para que con todo interés, celo y energía, coadyuve al más estricto cumplimiento de las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes sobre descanso dominical, dirigiendo las excitaciones oportunas á las Autoridades que de V. S. dependan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicidad de esta disposición en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo 1911.

ALONSO CASTRILLO  
Señor Gobernador civil de...

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de existir casos de fiebre aftosa en los ganados

de diferentes departamentos de Francia; teniendo en cuenta los graves perjuicios que pudiera acarrear á la salud pública y á la industria pecuaria la importación de dicha epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes de la mencionada República, queden sometidos, á su importación en España por las vías terrestre ó marítima, á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, debiendo observarse igualmente con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional vigente de Sanidad, y dándose cuenta inmediata á este Ministerio de toda expedición de ganados de dicha procedencia que por su estado pudiera dar lugar á que se adoptara con el mismo alguna de las medidas que autoriza el artículo 207 del precitado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

### SUBSECRETARÍA

Vacante la plaza de Inspector de servicios de Sanidad exterior, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por habersele concedido la excedencia á D. Rafael Bianchi y Reche, que desempeñaba dicho cargo, en cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de 8 de Enero de 1910, se convoca á concurso para la provisión del expresado cargo á los Directores Médicos de las Estaciones sanita-

rias de los puertos que disfrutaban la categoría de Jefes de Negociado de primera y de segunda clase; debiendo los aspirantes que deseen concursar la mencionada plaza, presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Marzo de 1911.—  
El Subsecretario, N. A. Zamora.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Vacantes los cargos de Contador de fondos de la Diputación Provincial de Segovia y del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), se anuncia concurso para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieron los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo, con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.—  
El Director general, L. Belaunde.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la Ley de 30 de Junio de 1894, y

el Real decreto de 10 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero del Ayuntamiento de Cuenca, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección General, justificando encontrarse comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.—  
El Director general, L. Belaunde.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la adjunta relación, que comprende los siguientes datos:

1.º Caminos vecinales comprendidos en los contratos vigentes, celebrados, para su construcción, entre el Estado y las Diputaciones Provinciales que se indican;

2.º Caminos vecinales comprendidos en los contratos celebrados, para su construcción, entre el Estado y las Diputaciones Provinciales que no han cumplido sus compromisos;

3.º Subvenciones para servicios determinados, concedidas á las Juntas provinciales de caminos vecinales en virtud de los Reales decretos de 10 de Diciembre de 1909 y 4 de Marzo de 1910, Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1909 y 23 de Mayo de 1910, y de la ley vigente de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, así como las concedidas para abonar la mano de obra en el servicio de conservación, debiendo satisfacerse con cargo á las subvenciones totales asignadas hasta la fecha y á las que se asignaren en lo sucesivo á dichas Juntas.

4.º Subvenciones totales concedidas hasta la fecha á las Juntas provinciales de caminos vecinales, conforme al Real decreto de 24 de Enero de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1911.

GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

RELACIÓN Á QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN PRECEDENTE

I

*Caminos vecinales comprendidos en los contratos vigentes celebrados, para su construcción, entre el Estado y las Diputaciones Provinciales que se indican:*

LOGROÑO

De Calahorra á la barca de Azagra.

De Aldeanueva de Ebro á la de Logroño á Zaragoza.

De Sotés á la carretera de Burgos á Logroño.

De Hornos al camino de Sotés á la carretera de Burgos á Logroño.

De Murillo de río Leza á Galilea.

De San Vicente de la Sonsierra á Baños de Ebro.

De Medrano á Sojuela.

De Tobía á la de Lerma á la estación de San Asensio por Alberite.

De Muro de Aguas á la carretera de Arnedo.

De Murillo de río Leza á Ventas Blancas.

De la estación de Alcanadre á las ventas de Rufino (carretera de Logroño á Zaragoza).

De Villalba á la de Haro á Miranda.

De Baños de río Tobía á la de San Millán á Haro por Badarán y por Cordovín.

De Santo Domingo á Zarratón por Bañares, San Torcuato y Cidamón.

De Haro al empalme de la de Zarratón á la de Logroño á Cañas de Virtus.

De Alberite á Lardero.

De Lagunilla á Ventas Blancas.

De Camprovín al puente de Arenzana.

De Arnedillo á Préjano.

De Lumbreras á la carretera de Soria á Logroño.

De Cenicero á Huércanos.

De Hormilleja á Hormilla.

De Arenzana de Abajo á la carretera de Burgos á Logroño.

De Bezares por Arenzana de Arriba á Tricio.

De Fonzaletche á la de Tirgo á Miranda.

De Sorzano á la de Soria á Logroño.

De Entrena á la de Soria á Logroño.

De Ocón á Galilea.

De Igea á Grávalos.

De Clavijo á la de Piqueras á Logroño.

De Nalda á la de Soria á Logroño.

De Nieva de Cameros á la de Soria á Logroño.

De Nestares á la de Soria á Logroño.

De El Rasillo á Nieva de Cameros.

De Albelda al empalme con la carretera de primer orden de Soria á Logroño.

De Alberite á la carretera de Piqueras á Logroño, en el kilómetro 52.

Desde Navarrete á Buicio, empalmado con la carretera de Logroño á Burgos.

De Pedroso á empalmar con la carretera de Lerma á la estación de San Asensio.

De Trevijano á enlazar con la carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño.

De Viguera al empalme con la carretera de Soria, en el kilómetro 303.

De Viniegra de Abajo al empalme con la carretera de Lerma á San Asensio.

De Galbárruli á la de Tirgo á Miranda.

NOTA.—La construcción del puente sobre el río Iregua, en el camino de Alberite á Lardero, se rige por la segunda disposición transitoria de la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, ó sea sufragando el Estado 50.000 pesetas, y el resto de su coste el Ayuntamiento de Alberite.

Madrid, 8 de Marzo de 1911.—  
El Director general: P. O., R. G. Rendueles.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

Tesorería de Hacienda

708

Con fecha de hoy, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliares del mismo á D. Félix Jiménez Ruiz y D. Esteban García Santolalla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 22 de Marzo de 1911.—  
El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## LISTAS DEFINITIVAS

de los electores con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, que se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Logroño

## Concejales

- Don Francisco Iñiguez Carreras
- » Ramón Vidaurreta Ruiz.
  - » Emilio Francés y Ortiz de Elguea
  - » Florencio Bello San Juan
  - » Prudencio Trevijano Ruiz Clavijo
  - » Juan Antonio Martínez Hernández
  - » Fermín Maguregui Calero
  - » Pío Remírez Santolaya
  - » Gregorio Castellanos González
  - » Félix Sáenz de Valluerca y Alegría
  - » Guillermo Muro Gómez
  - » Nicasio Ladrón Cabezón
  - » Federico Herrero de la Riva
  - » Román Orive Aragón
  - » Natalio Segura Jiménez
  - » Francisco San Pedro Extremiana
  - » Basilio Notario Soto
  - » Fidel del Pueyo Jiménez
  - » José María de las Heras
  - » Francisco Cabezón Medrano
  - » Hipólito Bergasa Muñoz
  - » Gregorio Cabañas Soto

## Contribuyentes

- Excmo. Sr. Marqués de Murrieta
- Don Pedro Jesús Jiménez
- » Eugenio Fernández
  - » Antonio Garrigosa
  - » Salustiano Marrodán
  - » Román Maguregui
- Sr. Marqués de San Nicolás
- Don Isidro Iñiguez Carreras
- » Vicente Infante
  - » Eugenio Amalric
  - » Enrique Herreros de Tejada
  - » Joaquín Redón
  - » Pío Segundo Morga
  - » Vicente María Rodríguez Paterna
  - » Santiago Labad
  - » Vicente García Sáenz de Tejada
  - » Gil Ramírez Domínguez
  - » Isidro Bergasa
  - » Antonino Castroviejo
  - » Evaristo Pérez Iñigo
  - » Segundo Delgado
  - » Francisco de Luis y Tomás
  - » José Escalona
  - » Rufino López
  - » Salvador Aragón
  - » Saturnino Aragón
  - » José María Zapatero
  - » Ezequiel Toledo
  - » Ricardo Martínez Merino
  - » Ramón Pons
  - » Martín Navasa
  - » Pelayo de la Mata
  - » Manuel María Santos
  - » Renito Rubio
  - » Manuel Latorre Roca

- Don Herminio García Cañada
- » Pío Amelivia
  - » Juan Manuel Farias
  - » Ignacio Sáenz Santolaya
  - » Franco Iriarte
  - » Pablo Apellániz
  - » Francisco Martínez Zaporta
  - » Julio Farias
  - » Esteban Ventura
  - » Basilio García
  - » Roque Rivas
  - » Demetrio Díaz
  - » Manuel Alfajeme
  - » Manuel Alboreca
  - » Bartolomé Huete
  - » Marcos Martínez
  - » Eulalio Eraso
  - » Félix Arias Fernández
  - » Hermenegildo Murga
  - » Pedro Atilano Ochoa
  - » Hilario Bozalongo
  - » Jose Aguilera
  - » Benito Cabello Rodríguez
  - » David Marrodán
  - » Cecilia Modrego
  - » José García Medrano
  - » Rufino Pérez Drovot
  - » Angel Gracia
  - » Félix Marañón
  - » Víctor Abeytua
  - » Manuel Cabello
  - » Carlos Amusco
  - » Perfecto García Jalón
  - » José María Zubía
  - » Galo San Martín
  - » Eusebio González
  - » Alejandro del Pueyo
  - » Julián Arazuri
  - » José Durán
  - » Timoteo Morga
  - » Faustino Fernández
  - » Miguel Marín
  - » Pedro Cabañas
  - » Ramón Miguel
  - » Venancio Moreno
  - » Luciano García
  - » Aniceto Bernedo
  - » Romualdo Trapero
  - » Salvador Mainar
  - » Bartolomé Latorre
  - » Félix Barriobero
  - » Ignacio Anguiano
  - » José Rivero

## Alfaro

## Concejales

- Don Emilio Octavio de Toledo
- » Pedro de la Torre Fernández
  - » Marceliano Castillo Fernández
  - » Protasio Rueda Remírez
  - » Francisco Lestau L. de Guevara
  - » Cándido Palacios L. Montenegro
  - » Gregorio Gurria Carrascón
  - » Antonio Martínez Pérez
  - » Marcos Malumbres Bea
  - » Facundo Rosel Arriaga
  - » Angel López León
  - » Florentino Galdámez Malumbres
  - » Andrés Jiménez Grandes
- Mayores contribuyentes
- Don Manuel Remírez Loitegui
- » Plácido Martínez Jiménez

- Don Angel Iribarren Pasquier
- » José Orovio Zumelzu
  - » Antonio Alonso Domínguez
  - » Tirso Rueda Remírez
  - » Joaquín Martínez Aldecoa
  - » Andrés Castillo Gil
  - » Antonio García Fernández
  - » Agapito Palacios Matute
  - » Vicente J. Muro Sáinz
  - » Román Alcoya Gil
  - » José Mazquiarán Marqueta
  - » Rosendo Galdámez Alvarez
  - » Manuel Castillo Alvarez
  - » José Marcilla Malumbres
  - » Pablo Lestau L. de Guevara
  - » Ventura Bea Lozano
  - » Enrique Tosantos Miranda
  - » Juan Quemada Alonso
  - » Esteban Galdámez Alvarez
  - » Manuel Ladrón P. de Lucía
  - » Felipe Remírez Martínez
  - » Antonio de Blas L. de Guevara
  - » Epifanio Lapeña Alvarez
  - » Francisco Soldevilla Carra
  - » Nicasio Casas Aguirre
  - » Pedro Sáenz Sáenz
  - » Martín Melero Echegoyen
  - » Isidoro Gurria Pérez
  - » Francisco Malumbres Bea
  - » Teodoro Soldevilla Remón
  - » Santiago Beguería Abrego
  - » Luis López Andrés
  - » Higinio Ayala Urzanqui
  - » Eugenio Llorente Ordoyo
  - » Vicente Castillo Alvarez
  - » Marcos Sesma Ruiz
  - » Martín Llorente Ordoyo
  - » Manuel Llorente Alcoya
  - » José María Sanz Sanz
  - » Cosme Milagro Gonzalo
  - » Cayo Díez León
  - » Manuel Casillo Iribarren
  - » Faustino Díaz Aldagalán
  - » Manuel Calvo Casas
  - » Luis Malumbres Melero
  - » José Setién Martínez
  - » Carlos Herrán Torriente
  - » Antonio Pereda Malumbres
  - » Mariano García del Moral
  - » Iñigo Laborda Taus

## Aldeanueva de Ebro

## Concejales

- Don Antolín Ramírez Moreno
- » Víctor Falcón Gutiérrez
  - » Casto Gutiérrez Librada
  - » Benito Gutiérrez Jiménez
  - » Santiago Falcón Miranda
  - » José Morte Miranda
  - » Vicente Jiménez Gutiérrez
  - » José Ruiz Martínez
  - » Juan Arancón Franco
- Mayores contribuyentes
- Don Carlos Arnedo Mateo
- » Martín Bretón Falcón
  - » José María Arnedo Mateo
  - » Roque Bretón Ocón
  - » Epifanio Bretón Ocón
  - » José María Rubio Gutiérrez
  - » Juan Francisco Ruiz Ruiz
  - » Fermín Marcilla Alvarez
  - » José Manuel Bretón Pastor
  - » Crispulo Moreno Falcón
  - » José María Martínez Pérez
  - » Eugenio Roldán Torres

- Don Bernardino Falcón Gutiérrez
- » Luis García del Moral
  - » Juan Bautista Falcón Martínez
  - » Vicente Ruiz Falcón
  - » Lorenzo Pérez Bretón
  - » Julián Domeco de Jaranta
  - » Benito Rubio Pérez
  - » Domingo Rubio Fernández
  - » Alejo Gutiérrez Jiménez
  - » Ramón Pérez Bretón
  - » Telesforo Falcón Martínez
  - » Esteban Jiménez Gutiérrez
  - » Pedro Castro Falcón
  - » Marcos Jiménez Gutiérrez
  - » José María Gutiérrez Bretón
  - » Antonio Roldán Alvarez
  - » Ramón Echeverría Ducha
  - » Valero Roldán Moreno
  - » Ignacio Lasheras Cabezón
  - » Cándido Falcón Pastor
  - » Manuel Cruz Herreros
  - » Simón Pérez Ruiz
  - » José María Pastor Roldán
  - » Angel Moreno Calvo
  - » Eustaquio Ruiz Ibáñez
  - » Carlos Gutiérrez Falcón
  - » Juan Pérez Frías
  - » Darío Mateo Ocón

## Anguciana

## Concejales

- Don Lorenzo Ruiz Lozares
- » Pablo Maguregui Sáinz
  - » Fernando Ruiz Barahona
  - » Gregorio Gómez Laguardia
  - » Francisco Díez del Corral
  - » Miguel Salazar Ruiz
  - » José Ruiz Paredes
- Mayores contribuyentes
- Don Severo García Varona
- » Ricardo Angulo Tobalina
  - » Benito Pinedo Villarejo
  - » Pedro Garnica Laguardia
  - » Carmelo Lazcano Lazcano
  - » Pedro Gómez Gómez
  - » Teodoro Sojo González
  - » Juan Ramón Angulo
  - » Melchor Ruiz Arnáez
  - » Fructuoso Oca Lazcano
  - » José María Ibar Gobantes
  - » Plácido Fernández Torrecilla
  - » Bernabè Lazcano Gómez
  - » Juan Barahona Sandoval
  - » Román Ruiz Aramburo
  - » Ramón Bilbao Murga
  - » Joaquín Angulo Angulo
  - » Pascual Aragón Ochoa
  - » Pedro Gutiérrez Oseguera
  - » Pantaleón Guerrero Puelles
  - » Manuel Samaniego Pérez
  - » Timoteo Salazar Mendoza
  - » Cirilo Ezcurra Ezcurra
  - » Celestino Tobalina Frías
  - » Florentino Barahona Arnáez
  - » Angel Gómez Ballugera
  - » Santos Dueñas Manero

## Arneo

## Concejales

- Don Francisco Gil de Muro Rubio
- » Felipe Ucha y Herrero

Don Manuel Pedro Ochoa Vallejo

- » Primo Beriaín Solana
- » Jerónimo Garranzo y Pérez
- » Leandro Rubio y Garrido
- » Melquiades Herreros y Garrido
- » Ignacio Pérez Malo
- » Eusebio Herrero y Muro
- » Faustino Muro Rubio
- » Vicente Mangado y Herrero
- » Ricardo Ruiz de la Torre y Solana

*Mayores contribuyentes*

Don Santiago Ruiz de la Torre  
» Melchor Jiménez y Fernández

- » Venancio Pérez y Vega
- » César Ruiz de la Torre é Inda
- » Manuel Muro Rubio
- » Francisco Mareno y Vega
- » Roberto Ruiz de la Torre é Inda
- » Manuel Muro y Bretón
- » Mauro Ruiz Ortiz
- » Martín González y Ramírez
- » Juan Arcocha y Ochoa
- » Pedro Ciordia y Bretón
- » Patricio Jiménez é Isdeos
- » Valentín Sorondo y Mauleón
- » Alfredo Ruiz de la Torre é Inda

- » Pilar Herrero y Sicilia
- » Paulino González y Ramírez
- » José Castiella Sampietro
- » Gregorio López Ferrero
- » Lino Ruiz de la Torre
- » Sinfonso Sáenz de Pablo Ortega

- » Baldomero Muro y Rubio
- » Jorge Abad Domínguez
- » Régulo Fernández Ferrero
- » Félix Hernández y Rubio
- » Antonino Eguizábal Fernández
- » Amós Martínez Portillo y Malo

- » Victoriano Sáenz de Navarrete
- » Vicente Rubio y Hernández
- » Gabino Santo y Solana
- » Florentino Rubio y Quiñones

- » Pedro Bergasa y Garrido
- » Mateo Morales de Setién
- » Baltasar Pascual Rubio
- » José María Ciordia Santo
- » José Herrero Alonso
- » Ildefonso Barragán Hernández

- » Juan León Rubio
- » Francisco Barragán Hernández
- » Telesforo Garrido Barragán

- » Silvestre Díaz Garrido
- » Gabino León Rubio
- » Higinio Otaño Cibauri
- » Remigio Arrecubieta
- » Jorge Rodríguez López
- » Salustiano Garrido Rubio
- » Juan Bautista Beitia
- » Rafael Gómez Hernández

**Junta Municipal**

DEL  
**CENSO ELECTORAL**  
DE  
**AGONCILLO**

Don Manuel Reboiro Sancho, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintitres y treinta del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás Zorzano Royo, como Vocal elegido por la Junta de Reformas, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales:*

- Don José Urdáñez Fernández, Concejal.
- Don Tiburcio Zorzano Gutiérrez, ex-Juez.
- Don Mariano Jiménez Sancho y D. José Reboiro Rodríguez, contribuyentes.

*Para suplentes:*

- Don Joaquín Reboiro Rodríguez, Concejal.
- Don Cipriano Castroviejo Burgos, ex-Juez.
- Don Tomás Hurtado Sancho y D. José Faces Pascual, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Agoncillo á treinta de Enero de mil novecientos once.—Manuel Reboiro.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Zorzano.

TORRENTALVO

705

Don Manuel Caballero de Tineo y Pruneda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión de veintiuno de Diciembre último y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, ha acordado designar durante el año 1911 los locales expresados á continuación, para las elecciones que deban celebrarse.

Distrito único.—Sección única. Escuela Pública de ambos sexos.

Y á los efectos prevenidos expido el presente en Torremontalvo á cinco de Febrero de mil novecientos once.—Manuel Caballero de Tineo.—V.º B.º: El Presidente, Tomás López.

**Sección judicial**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

710

Don José Millaruelo Durango, Juez de instrucción de la villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada el día diez y siete de Marzo, por este Juzgado, recaída en el exhorto del de igual clase de Logroño, librado para dar cumplimiento á la orden de la Audiencia provincial, derivada del sumario seguido contra Sinfonso Torrecilla, se saca á la venta en pública y judicial subasta:

Una piel de carnero ya cerrado, de color pardo negro, algo rota por la parte correspondiente al cuello, en regular estado; valorada en una peseta veinticinco céntimos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de la misma podrán acudir el día siete de Abril próximo, á las once de su mañana á la Sala audiencia de este Juzgado, que se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Cervera del río Alhama veintidos de Marzo de mil novecientos once.—José Millaruelo.—Por su mandato, Licenciado Vicente de Benito.

**Anuncios Oficiales**

CORPORALES

707

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, las cuentas municipales del mismo correspondientes al año 1910.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Corporales 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Víctor Merino.

PEDROSO

709

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado por este Ayuntamiento el día 5 del actual, á pesar de haber sido citado en forma legal, el mozo Blas

Nájera Domínguez, hijo legítimo de Agustín y de Angela, natural de esta villa, la Corporación le ha declarado prófugo, condenándole á los gastos consiguientes, según las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndole que de lo contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó su presentación ante la nombrada Comisión.

Pedroso 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Jesús Sáez.

MURO DE CAMEROS

702

Don Ambrosio Santa María, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los segundos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Muro de Cameros 20 de Marzo de 1911.—Ambrosio Santa María.

CIHURI

703

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Samuel Ribera Aguirribeña, número 4 del sorteo, se le comunica por el presente que si para el día 26 del actual no se presenta en esta Alcaldía para ser tallado y reconocido por el facultativo, ó no presenta los correspondientes certificados de haberlo verificado donde reside, se le considerará prófugo incoando el correspondiente expediente.

Cihuri 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Benito Ruiz.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL